



Res. 527

Exp. 2022-25-3-001172

Montevideo 10 MAR. 2022

VISTO: La necesidad de contar con un registro actualizado para cubrir vacantes de Inspector de la Asignatura Matemática, Grado I, en carácter interino en la Dirección General de Educación Secundaria.

CONSIDERANDO: I) Que existen vacantes a la fecha pendientes de designación;

II) que las vacantes cuentan con financiamiento presupuestal.

ATENTO: A todo lo expuesto.

LA DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SECUNDARIA RESUELVE:

1) Autorizar la realización de un llamado a registro de aspirantes para cubrir cargos de Inspector de la Asignatura Matemática, Grado I, en carácter interino, en la Dirección General de Educación Secundaria.

2) Aprobar las bases del llamado a aspiraciones para cubrir cargos de Inspector de la Asignatura Matemática, Grado I, en carácter interino en la Dirección General de Educación Secundaria, que se detallan a continuación:

Características del llamado:

El presente llamado a aspiraciones se regirá por el Estatuto del Funcionario Docente (Ordenanza 45) y por el Reglamento General de Concursos de la ANEP, Resolución N° 43, Acta N°70 de fecha 21 de octubre de 2004 y modificaciones, así como por las presentes bases.

- Carácter del llamado: nacional
- Carácter del ejercicio: interino.

Modalidad del llamado: Oposición:

La evaluación de los aspirantes constará de dos instancias:

1) Presentación de una producción escrita.

2) Entrevista.

Requisitos excluyentes:

Podrán presentarse al llamado a aspiraciones los docentes que a la fecha de la inscripción cumplan en su totalidad las siguientes condiciones:

1. Poseer el título de Profesor de Enseñanza Media en la especialidad Matemática.
 2. Haberse desempeñado **efectivamente en los últimos tres años lectivos** (años 2019, 2020, 2021) completos en la Dirección General de Educación Secundaria.
 3. Haber aprobado el curso de formación en Inspección de Centros Educativos de Educación Media realizado en el IPES (Art 26 del Estatuto del Funcionario Docente) u otro curso oficial de Inspector anterior.
 4. Estar ubicado como mínimo en el 4to. grado del Escalafón Docente de la DGES, en la asignatura a la cual se presenta.
 5. Promedio de los tres últimos informes de **Inspección al docente de la DGES**, en los que se ejerció la docencia directa **efectivamente**, con un puntaje de 91 puntos o superior, y/o de **Dirección al docente de la DGES** con un puntaje de 95 puntos o superior, en la asignatura.
 6. No superar las 40 inasistencias en la DGES, en el último trienio, con años lectivos completos, exceptuándose las amparadas por el Artículo 50 del Estatuto del Funcionario Docente, debiendo presentarse las Fórmulas 79 de cada institución educativa en la que se desempeñó.
 7. Según lo dispuesto por la Ley N°19580, en su Art. 21, Literal L, no tener antecedentes administrativos o penales en asuntos de violencia física, psicológica, sexual o doméstica. Asimismo, se dará cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 79 de la citada Ley, respecto a la inhabilitación para ejercer funciones públicas en el área educativa y todas aquellas que impliquen trato directo con niños y adolescentes hasta su sobreseimiento o absolución a todas las personas sujetas a procesos por los delitos que en dicho artículo se detallan.
 8. No tener antecedentes penales ni morales que inhabiliten para la función docente, según lo establece el Art. 1 del Estatuto del Funcionario Docente.
 - 9) Tener Cédula de Identidad y Credencial Cívica vigentes.
-



Sobre las inscripciones:

Se fija la fecha de inscripción entre el 14 y el 18 de marzo de 2022.

Cada aspirante o quien lo represente con la debida autorización (carta poder simple con fotocopia de cédula de identidad del aspirante y representante adjuntas) realizará la inscripción en alguno de los siguientes lugares:

1. Departamento de Concursos, Registros y Aspiraciones, sito en Rincón 707 (Montevideo) **de lunes a viernes en el horario de 10:00 a 16:30**, para los departamentos de Montevideo y Canelones.

2. Liceos Departamentales (menos Canelones) en el horario que disponga la Dirección de cada Centro. La documentación recibida en los Liceos Departamentales será enviada al Departamento de Concursos, Registros y Aspiraciones dentro de las 48 horas siguientes a la culminación del plazo de inscripción.

Al presentarse en la fecha definida, el aspirante brindará la información solicitada en el formulario de inscripción, anexando la documentación exigida. En ese momento recibirá la correspondiente constancia donde se consigna la fecha de inscripción, **el cumplimiento de los requisitos para la misma**, número de folios presentados y firma del funcionario receptor.

Una vez finalizado el período de inscripción no se podrá agregar ninguna documentación.

El acto de inscripción no vincula contractualmente al aspirante con la Dirección General de Educación Secundaria. Este es un acto de postulación, el que se completa, posteriormente, con las instancias de evaluación definidas en las bases.

Documentación a presentar al momento de la inscripción

- Original y fotocopia de Cédula de Identidad vigente.
- Original y fotocopia de Credencial Cívica.
- Original y fotocopia de Carné de Salud Vigente o constancia de estar tramitándolo.
- Certificado de Antecedentes Judiciales o constancia de haberlo tramitado.
- Certificado de no inscripción en el Registro Nacional de Violadores y Abusadores Sexuales (Art 104 de la Ley 19889) expedido por las Jefaturas de Policía del

Interior o en la Dirección Nacional de Policía Científica ubicada en el Mercado Agrícola de Montevideo.

- Original y fotocopia del título de Profesor de Educación Media.
- Fotocopia autenticada de certificado de haber aprobado el Curso de Formación en Inspección de Centros Educativos de Educación Media.
- Fotocopia del Escalafón Docente que acredite estar como mínimo en el 4to grado de la asignatura a la que se aspira (Art 28.3 Estatuto del Funcionario Docente y Art 11 del Anexo III).
- Informes, en la DGES, de Inspección de Asignatura y/o de Dirección (si no se poseyera de Inspección) de los tres últimos años de actuación como docente de aula en la asignatura, que acredite el cumplimiento del ítem 5to del apartado "Requisitos excluyentes".
- Fórmulas 79 que acrediten que cumple con lo establecido en el ítem 6 del apartado "Requisitos excluyentes" referente a las inasistencias, de acuerdo al Sistema Corporativo.
- Producción escrita.

Es responsabilidad del aspirante presentar copia autenticada de la documentación solicitada. La documentación proveniente del extranjero deberá presentarse traducida y legalizada (Art N° 21 del Reglamento General de Concursos). En caso de requerirse, se solicitará al aspirante los originales a la vista de la documentación, que acrediten el cumplimiento de todos los requisitos establecidos en las bases del llamado, teniendo que suministrar además todos aquellos documentos que le sean solicitados cuando corresponda.

La inscripción tendrá carácter de declaración jurada y el postulante proporcionará los datos que se le solicitan, declarando además el conocimiento y aceptación de las exigencias contenidas en el Estatuto del Funcionario Docente de la ANEP (Ordenanza 45), del Reglamento General de Concursos, así como de las presentes bases.

Vigencia:

El listado de prelación resultante tendrá una validez de **1 año** a partir de su homologación por la DGES.



Tribunal:

El tribunal estará integrado por:

- Presidente: Profesora Inspectora Marta Kandratavicius Liste
- 1° Vocal: Profesora Inspectora Laura Battagliese Urtet
- 2° Vocal: Profesora Inspectora Maris Montes Sosa
- Suplente Genérico: Profesoras Inspectoras: Fatima Quintana y Elsa Sosa

Recusación:

Los aspirantes podrán recusar en forma fundada a los miembros del Tribunal mediante escrito presentado ante el Departamento de Concursos, Registros y Aspiraciones, en un plazo de diez días corridos contados desde el siguiente día a la publicación de la integración del mismo en la página web Institucional. La recusación no determina la suspensión del procedimiento de llamado. Dicha recusación deberá ajustarse a lo señalado en el Artículo 46 del Anexo III del Estatuto del Funcionario Docente. Cualquier reclamo o recusación no determinará la suspensión del presente llamado.

De la evaluación de los aspirantes:

El puntaje máximo asignado es de 400 puntos: hasta 200 puntos para la propuesta escrita y hasta 200 puntos en la entrevista.

Tanto el puntaje de la propuesta escrita como el de la entrevista no podrán ser inferiores al 60% del puntaje asignado a cada una de ellas (120).

De la producción escrita:

La producción escrita deberá consistir en una propuesta de intervención en una zona específica, para la mejora de los aprendizajes, desde su visión del rol del Inspector de Asignatura en la actualidad, en el marco conceptual, organizacional y normativo de la Inspección Docente y del Plan de Desarrollo Educativo 2020-2024 de la ANEP.

Deberá ser presentada al momento de la inscripción de **acuerdo a las siguientes pautas en todo el documento**: máximo 5 carillas sin estar incluida bibliografía, en hoja A4, letras Arial, tamaño 12, interlineado 1,5, justificado y con márgenes derecho, izquierdo, superior e inferior de 2 cm. Este documento no podrá

contener ningún dato identificatorio del aspirante para garantizar el anonimato al momento de la corrección, ajustada a las pautas establecidas en el apartado “De la evaluación de los aspirantes” (Art 57 y 58 del Reglamento General de Concursos de la ANEP).

Se entiende por “datos identificatorios” la utilización de diferentes colores, perforación en hojas, utilización de grapas, escritura manuscrita, resaltados y sombreados, letras en negrita y cualquier otro elemento que pudiera servir para identificar al aspirante.

La corrección de la producción se realizará respetando el anonimato. Una vez finalizada la misma se hará un acto de apertura de los sobres con carácter público ante Escribana, la fecha del mismo se hará oportunamente en la sección Docentes-Llamados-Concursos de la página. Luego de esta instancia se comunicará a los participantes si pasan a la etapa de la entrevista.

De la entrevista:

En la entrevista el aspirante justificará su trabajo y expondrá sus puntos de vista al Tribunal respecto a las ideas que posee sobre el desempeño del cargo al que aspira, sobre los nuevos enfoques de la supervisión y la articulación con las figuras pedagógicas existentes en la actualidad en la Enseñanza Secundaria.

El Tribunal podrá proponer al aspirante situaciones prácticas y concretas relacionadas al desempeño del rol con especial énfasis en planes, programas, propuestas y ofertas educativas, y el uso de los recursos digitales, entre otros. Tendrá una duración máxima de 30 minutos.

Al finalizar las entrevistas, el Tribunal procederá a elaborar la lista de los aspirantes que alcanzaron puntaje habilitante, así como la de los que no lo alcanzaron.

Deméritos:

El Tribunal evaluará como deméritos las sanciones que hubieran recaído sobre el aspirante en el ejercicio de sus funciones docentes dentro de la ANEP.

El puntaje de los deméritos se descontará del puntaje final, siempre que se hubieran registrado de los 10 años anteriores a la fecha del llamado.

La puntuación de deméritos se efectuará de acuerdo a la siguiente escala:

1.Observaciones y amonestaciones (se podrá restar hasta 10 puntos).



2. Sumarios de los que resultara sanción (se podrá restar hasta 20 puntos).

Del ordenamiento final:

Una vez finalizadas las instancias de evaluación, oposición y deméritos, se hará el ordenamiento final de los aspirantes aprobados y de quienes cumplidas todas las etapas no alcanzaron el puntaje mínimo del 60 % en cada una de las instancias.

Cuando el puntaje resulte empatado entre dos o más aspirantes, se aplicará al solo efecto de establecer prioridades, el siguiente procedimiento:

- a) Se priorizará el mayor puntaje obtenido en la producción escrita.
- b) De persistir la igualdad de puntaje se procederá a ordenarlos de acuerdo con lo establecido en el Art 13 del Estatuto del Funcionario Docente de la ANEP.

De la homologación:

Para que el fallo final adquiera validez deberá mediar resolución de homologación por parte de la Dirección General de Educación Secundaria.

De los derechos emergentes:

El docente que figure en el listado emergente del presente llamado a aspiraciones mantendrá su derecho a elegir cargo en la medida en que se generen nuevas vacantes.

Este derecho se agotará:

- a) En el momento de la homologación de un concurso con derecho a efectividad para dichos cargos, sin lugar a apelación alguna.
- b) Cese o jubilación.
- c) Existencia de procedimiento sumarial con separación de cargo.
- d) Calificación inferior a 81 en dos periodos consecutivos.

Disposiciones generales y transitorias:

Será responsabilidad del Departamento de Concursos todo lo vinculado a la documentación y ordenamiento de cada una de las actuaciones desde la etapa del llamado hasta la homologación del fallo final, así como del cumplimiento de los plazos establecidos.

Los cargos correspondientes se ofrecerán al aspirante de acuerdo con el orden de precedencia que surja de la lista emergente.

Los cargos se desempeñarán en las diferentes regiones de acuerdo con las vacantes existentes o que surjan en el futuro. La Dirección General de Educación Secundaria dispondrá, de acuerdo con la Jefatura de Inspección General Docente, la rotación de los mismos dentro de las regiones. Cuando el Inspector de Asignatura no realice trabajo en territorio, el ámbito de desempeño será cualquiera de las sedes de las Inspecciones Regionales a las que está asignado.

Los cargos inspectivos estarán sujetos a las disposiciones emergentes del Art 16.6 y Art 79 del EFD de la ANEP.

De la publicación de resultados finales y notificaciones:

Los listados emergentes, con la Resolución de Homologación, se publicarán en la página web institucional en la sección Normativa-Resoluciones y Tratados, y en la sección Docentes-Llamados-Concursos, siendo responsabilidad de los aspirantes mantenerse informados al respecto.

De las impugnaciones:

Las impugnaciones serán presentadas por el interesado a título personal, por escrito, ante el Departamento de Concursos, Registros y Aspiraciones dentro del término perentorio de diez días corridos contados desde el siguiente a la publicación del fallo en la página web institucional.

El Departamento de Concursos, Registros y Aspiraciones citará al tribunal y con la expresión escrita de este, elevará las actuaciones a la Dirección General de Educación Secundaria para su resolución definitiva.

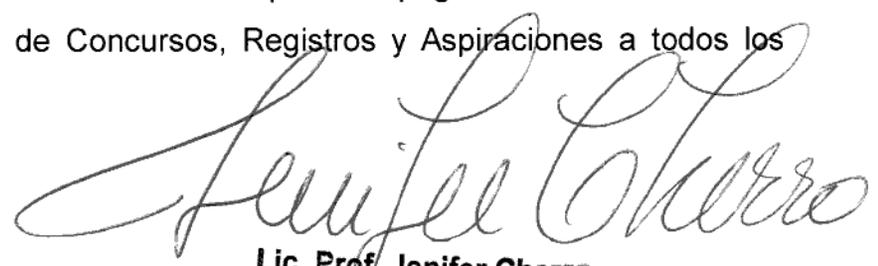
Notificaciones y comunicaciones:

Las comunicaciones y notificaciones referidas al presente Registro, así como las convocatorias para la elección de los cargos vacantes, se realizará a través de la página web institucional.

Librense las comunicaciones del caso. Publíquese en página web institucional.

Cumplido siga al Departamento de Concursos, Registros y Aspiraciones a todos los efectos.


Dr. Bautista Duhagon
Secretario General
Dirección General de Educación Secundaria


Lic. Prof. Jenifer Cherro
Directora General
Dirección General de Educación Secundaria
